



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO PRENDARIO
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2016-00180-00

DTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT N° 900.073.424-7
DDO: ELISEO ROBAYO ESPEJO CC N° 19.086.450

Los Patios, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial de sustitución de poder obrante a folio 66 del C. Ppal., allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA, por ser viable y procedente el Despacho accede a reconocer personería jurídica al Dr. YINNERD ANDRÉS URQUIZA SUÁREZ, para que en adelante represente a la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que revisado el expediente se advierte, que el (la) curador (a) nombrado mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, No compareció a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 02 de mayo de 2016; es por lo que se hace necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar al Doctor **JOSÉ ALBERTO PÉREZ**, cuya dirección de correo electrónico es: joalpe10@hotmail.com; como curador (a) *ad litem*, para que represente a **ELISEO ROBAYO ESPEJO CC N° 19.086.450**.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

El juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 22-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): JOSÉ ALBERTO PÉREZ

joalpe10@hotmail.com.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00635-00
DEMANDANTE: ISMAEL SERRANO MORA
DEMANDADO: FABIÁN ELIECER JIMÉNEZ CONTRERAS

Los Patios, Veintiuno (21) de junio de Dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el oficio Nro. GSA-31260-20470-0227 Del 21 de junio de 2021 solicitud realizada por el doctor **LUIS JOSÉ CARVAJAL VÁSQUEZ**, Técnico Investigador IV de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –DIRECCIÓN SECCIONAL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**, en la cual solicita copia íntegra del proceso de la referencia, por ser viable y procedente, el despacho accede a la petición realizada y en consecuencia ordena remitir copia del expediente digital al solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
AÑO 2021
La presente es copia de un documento original por
Ampliación de la copia de la referencia por
Hoy 22 JUN 2021
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00227-00

DTE: MARCOS ALEJANDRO ROJAS ÁVILA CC N° 88.205.722
DDO: CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO CC N° 13.488.466, FERNANDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.251.519, JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.457.613, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO CC N° 37.249.794, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO CC N° 37.238.775, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO CC N° 13.451.504, LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ CC N° 19.093.395, CORDERO JAIME BUENAHORA FEBRES CC N° 13.247.634 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

Los Patios, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación de los edictos emplazatorios aquí realizados y se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO CC N° 13.488.466, FERNANDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.251.519, JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.457.613, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO CC N° 37.249.794, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO CC N° 37.238.775, LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ CC N° 19.093.395 Y CORDERO JAIME BUENAHORA FEBRES CC N° 13.247.634, para que los represente, al Doctor FRANKLIN GARIB PINTO YÁÑEZ, cuya dirección de correo electrónico es: franklin.pinto@yahoo.es; igualmente, procede a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN, para que las represente, al Doctor AUTBERTO CAMARGO DÍAZ; cuya dirección de correo electrónico es: autberto56@hotmail.com.

Se les advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 22-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): FRANKLIN GARIB PINTO YÁÑEZ

franklin.pinto@yahoo.es

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): AUTBERTO CAMARGO DÍAZ

autberto56@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00622-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE JUNIO DE 2021

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicitan la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARLON VLADIMIR CARRILLO FORERO y GILBERTO CARRILLO SOTO, por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN AL EJECUTIVO
La presente se notifica por notario por
Anotación en el libro
Hoy 22 JUN 2021

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00196-00
Dte: JIREH HOSANNA SALAZAR MORENO
Ddo: FRANKLIN ALEXIS SÁNCHEZ PRATO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE JUNIO DE 2021

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 38 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En atención al memorial que precede allegado y suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita que le sean entregados los depósitos judiciales por concepto de embargo efectuado al demandado; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 447 del C. G. del P., accede a la entrega de los depósitos judiciales existentes a la demandante **JIREH HOSANNA SALAZAR MORENO**, hasta la concurrencia del crédito, intereses y costas. Por secretaría líbrese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 22 JUN 2021

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2019-00336-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 800.037.800-8
DDO: MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ MANTILLA CC N° 1.090.409.297

Los Patios, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente a **MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ MANTILLA CC N° 1.090.409.297**, a la Doctora **ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ**; cuya dirección de correo electrónico es: elianacr24@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 22-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ

elianacr24@hotmail.com.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

Proceso: DEMANDA DE PERTENENCIA
Dte: TALCIRA FRANCO CAÑIZARES
Ddo: GIORDANO CONSTANZA HERNÁNDEZ MIRANDA
Radicado: N° 54-405-40-03-0001-2020-00101-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 21 DE JUNIO DE 2021

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 82 a 83 del C. Ppal, donde la doctora DIGNORA QUINTERO LOZANO, renuncia al poder otorgado por la demandante TALCIRA FRANCO CAÑIZARES; el despacho no acepta dicha renuncia por cuanto no reúne los requisitos de que trata el párrafo 3 del artículo 76 del C. G. del P., es decir, no se anexo la comunicación enviada al poderdante, como lo exige la norma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIONES DE ESTADO
La providencia no se notará por
Anotación en el libro
Hoy 22 JUN 2021

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva hipotecaria.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00096-00.
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Ddo: **LIGIA MIREYA LAGOS VÁSQUEZ C.C. 60.422.840**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno
(2.021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LIGIA MIREYA LAGOS VÁSQUEZ C.C. 60.422.840**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LIGIA MIREYA LAGOS VÁSQUEZ C.C. 60.422.840**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCOLOMBIA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 27'430.793,11)**, por concepto de saldo capital insoluto de a obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, contenidas en el pagare Nro. 6112320034645.
- Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad (**\$ 27'430.793,11**), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999 liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- Por la suma de **SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 7'029.218,00)** por concepto de intereses de plazo causados liquidados a la tasa del 12.50% E.A. correspondiente a 4 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 26/08/2020 hasta la cuota de fecha 26/11/2020.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 236 del 19 de julio de 2013 de la Notaría Única de Los Patios N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número **260 - 278759**, ubicado en la **TRANSVERSAL 3 # 2 AE - 110 LOTE 19 MANZANA B DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**; en tal sentido, ofíciase a la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020; para lo cual, librese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; confiriéndole amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

ALCALDE 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SAN JUAN DE LOS RIOS
ANOTACION DE ESTADO
La providencia se inscribe en el registro por
Anotación en Libro
Hoy _____ 22 JUN 2021
SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00098-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia adelanta por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PLOMERÍA LOS PORTILLA S.A.S. Nit. 900.641.267; OSCAR MAURICIO PORTILLA GIRALDO C.C. 13.845.250 y ANÍBAL PORTILLA TOLOZA C.C. 1.093.746.611**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que si bien la parte actora dentro del término otorgado allego correo electrónico mediante el cual remite escrito de subsanación, se advierte que no se anexo documento alguno, como se puede establecer del documento que antecede del expediente digital; razón por la cual al despacho no le queda otra salida que proceder a rechazar la misma; por ende, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia que sigue es notarse por
Anotación en libro
Hoy 22 JUN 2021
SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Hipotecaria.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00099-00.
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Ddo: **MARTHA LILIANA CÁRDENAS GARNICA C.C. 27.600.847**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno
(2.021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARTHA LILIANA CÁRDENAS GARNICA C.C. 27.600.847**; el despacho una vez subsanada procede a realizar el correspondiente estudio y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MARTHA LILIANA CÁRDENAS GARNICA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCOLOMBIA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **VEINTINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29'025.435.34)**, por concepto de saldo capital insoluto de a obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, contenidas en el pagare Nro. 6112 320033367.
- Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad (**\$ 29'025.435.34**), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999 liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 18 de diciembre de 2020, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 92.181,79)** por concepto de cuota de fecha 26/08/2020
- Por **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 316.690,74)**; por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13.75% causados desde el 27/07/2020 al 26/08/2020
- Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 93.176,80)** por concepto de cuota de fecha 26/09/2020
- Por **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 315.695,73)**; por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13.75% causados desde el 27/08/2020 al 26/09/2020
- Por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.182.,54)** por concepto de cuota de fecha 26/10/2020
- Por **TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 314.689,99)**; por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13.75% causados desde el 27/09/2020 al 26/10/2020

- Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 95.199,14)** por concepto de cuota de fecha 26/11/2020
- Por **TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 313.679.39)**; por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13.75% causados desde el 27/10/2020 al 26/11/2020La suma e
- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de cada cuota a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999 liquidados desde el día siguiente a que cada cuota se hizo exigible, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 5182 del 21 de agosto de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Cúcuta N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número **260 - 278817**, ubicado en la **CALLE 29 # 1E - 68 LOTE 47 MANZANA II URBANIZACIÓN EL MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**; en tal sentido, oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionése al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020; para lo cual, librese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; confiriéndole amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTA ROSA
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Libro
Hoy 22 JUN 2021

SECRETARIO